



## **Disposición Adición al Tercera: Recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a otra Administración.**

El Ayuntamiento podrá, mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, habilitar al Registro Electrónico para la recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio.

## **Disposición Transitoria: Procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.**

En los procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico no se admitirá la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones por medios electrónicos.

## **Disposición Final: Entrada en vigor del Reglamento.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **ANEXO**

### **RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE SER TRAMITADOS ELECTRÓNICAMENTE EN SU TOTALIDAD**

Volante/Certificado de empadronamiento.

Exención de IVTM.

Contra el presente Acuerdo<sup>1</sup>, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villagómez la Nueva, 15 de septiembre de 2010.–El Alcalde, Joaquín Vega Díez.

---

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.